

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 364/2014.

NIG: 2904242C20140000952.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 364/2014. Negociado: 2.

De: Mohamed El Meknassi.

Procuradora: Sra. María José López Carrasco.

Letrado: Sr. Francisco Marmolejo Cantos.

Contra: Alina Mariana Parvu.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 364/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Mohamed El Meknassi contra Alina Mariana Parvu, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 110/2015

En Coín, a 18 de noviembre de dos mil quince.

Vistos por doña Olga Elena Pardo Vásquez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, los autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 364 del año 2015, a instancia de don Mohamed El Meknassi representado por la Procuradora Sra. López Carrasco y defendido por el Letrado don Francisco Marmolejo Cantos, contra doña Alina Mariana Parvu, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio, formulada por la Procuradora Sra. López Carrasco, en nombre y representación de don Mohamed El Meknassi contra doña Alina Mariana Parvu declarada en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formulado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa verificación en su caso del correspondiente depósito a efectos de recurso.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Alina Mariana Parvu, extendiendo y firmo la presente en Coín, a siete de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»